



Municipalidad de la Ciudad de Corrientes
Honorable Concejo Deliberante
“Donar Órganos, es Donar Vida”

Corrientes, **31 MAR 2011**

ORDENANZA N° 5402

V I S T O:

La ley nacional 26.363 y la Ley Provincial 5910, y lo normado por la Carta Orgánica; Y.

CONSIDERANDO

Que, la Nación y las Provincias han abordado distintas acciones destinadas a paliar las graves secuelas personales, familiares y sociales que resultan de los altos índices de siniestralidad vial que se verifican en la república.

Que, el Municipio debe incorporar normativa que integren los Organismos Nacionales para afrontar la problemática integral en materia de Seguridad Vial

Que, la Agencia de Seguridad Vial entenderá en todo lo concerniente al Registro de las Licencias Nacionales de Conducir, en el Registro Nacional de Antecedentes de Tránsito, como así también en todas aquellas cuestiones vinculadas al Registro Nacional de Estadísticas en Seguridad Vial, entre otros.

Que, la Ley 26:363 tiene como uno de sus objetivos, crear un REGISTRO UNICO DE CONDUCTORES, y la Municipalidad no puede dejar estar exento de este imperativo.

Que, la propia ley nacional en su artículo 38 invita a todos los municipios de la Republica Argentina a adherir, previendo así la posibilidad de que éstos incorporen dicha normativa aún con independencia de las provincias, en uso de su autonomía local.-

Que, en virtud de esta ley, resulta imprescindible modificar los criterios de expedición y vigencia de las licencias de conductor, ajustándolos a los parámetros que fijará la Agencia Nacional de Seguridad Vial, que vendrá a coordinar las acciones necesarias con la autoridad de aplicación Municipal.-

Que, en uso de sus facultades este Cuerpo obra en consecuencia.

POR ELLO

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA

ART.-1°: ADHIERASE el Municipio de la Ciudad de Corrientes, la Ley Provincial N° 5910/09 y a la Ley Nacional N° 26.363 de Creación de la Agencia Nacional de Seguridad Vial; modificatoria de la Ley N° 24.449. Sancionada: Abril 9 de 2008 y Promulgada: Abril 29 de 2008.

ART.-2°: CURSO DE CAPACITACIÓN. El Juez podrá ordenar al infractor, además de la multa estipulada en el Código de Falta Municipal, la asistencia a la Escuela de Conducción creada por Ordenanza 5015.

ART.-3°: AUTORIDAD DE APLICACIÓN. La Autoridad de Aplicación del Curso de Capacitación, será el área de Escuela de Conducción perteneciente a la División de Educación Vial de la Municipalidad de la Ciudad de Corrientes.



Municipalidad de la Ciudad de Corrientes
Honorable Concejo Deliberante
"Donar Órganos, es Donar Vida"

..2//

5402

Corrientes,

31 MAR 2011

ORDENANZA N°

ART.-4°: RETENCIÓN PREVENTIVA: En los casos de retención preventiva establecidas en el artículo 72 bis de la Ley Nacional de Tránsito 24.449; además de las sanciones correspondientes, se dispondrá la participación a la Escuela de Conducción.

ART.-5°: COMUNICACIÓN. Comunicar la presente adhesión, al Ministerio del Interior y por su intermedio a la Agencia de Seguridad Vial.-

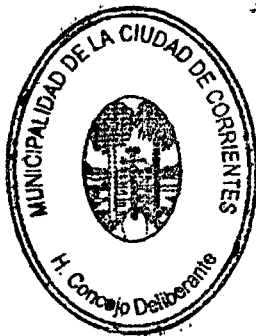
ART.-6°: LA presente Ordenanza será refrendada por el Secretario del Honorable Concejo Deliberante.

ART.-7°: REMITASE, al Departamento Ejecutivo Municipal para su promulgación.

ART.-8°: REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y ARCHÍVESE.-
PEA/la

DADO EN EL RECINTO DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE A LOS TREINTA Y UN DIAS DEL MES DE MARZO DEL AÑO DOS MIL ONCE.

Dr. JUSTO A. ESTOUP
SECRETARIO
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE CORRIENTES



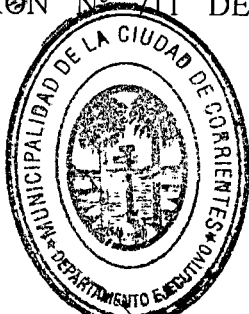
Lic. MIRIAM CORONEL
PRESIDENTE
Honorable Concejo Deliberante
Municipalidad de la Ciudad de Corrientes

MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE CORRIENTES		
DIRECCION DE DESPACHO		
Mo. Asiento de Expeientes		
	FECHA	HORA
Entradas	01 ABR 2011	20,40
Salidas		

VISTO: LA ORDENANZA N° 5402 SANCIONADA POR EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE EL 31-03-2011.

Y PROMULGADA: POR RESOLUCIÓN N° 711 DEL DEPARTAMENTO EJECUTIVO MUNICIPAL EL 12-04-2011.

POR LO TANTO: CUMPLASE.



Ma. Emilia Gronda de Corvalán
Directora General de Despacho
Municipalidad de la Ciudad de Corrientes

ORDENANZA

VISTO:

La sus víctimas

CONSIDER

Q Ley sanciona flagela a toda

Q media sanció las víctimas presentados,

Q esclavitud de debido a que eran trasladadas embargo en personas sin originó por di permitida e ir se considera abusivo, las c

Q captación, el

Q fuerza u otra situación de v

Q beneficios pa con fines de e

Q textil, etc.), i mendicidad, l de la Trata es niñas y adole

Q esclavitud en negocia, se ti condiciones c libertad de m

Q humano, con punto de vista un pilar func problemática